


EXPTE.: 00782/ISE/2024/MA CONTR 2024 994205	REF.:PL-643-24
<p>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL 27 DE JUNIO DE 2024.</p>	
<p>SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. LOTE 1: RINCÓN DE LA VICTORIA - LOTE 2: SAN PEDRO DE ALCÁNTARA - LOTE 3: TORREMOLINOS. EXPTE.: 00782/ISE/2024/MA.</p>	
PREVIA	
<p>Primera.- Se observa que al inicio del PCAP, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/10). <u>Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.</u>”</i></p> <p>Se debe corregir y recoger la última actualización del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 27 de junio de 2024, quedando por tanto de la siguiente forma: <i>“Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.”</i></p> <p>Segunda.- En la Memoria Justificativa de la Gerencia provincial se indica como causa de resolución del contrato la siguiente: “1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.</p>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJV9XYHS7GS79KNWNX74BQ754	PÁG. 1/5	



En este sentido **la Cláusula 23.2 del PCAP** establece: “Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual **en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.**”

De igual forma, el apartado **13 del PCAP MODIFICACIONES DEL CONTRATO** contempla esta causa de modificación, indicándose en la Memoria de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de la Agencia de 19 de julio de 2024 en relación al alcance y límite de la modificación que: “- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: **20 %**”.

En consecuencia con lo anterior, debería unificarse el porcentaje de modificación del contrato en un 20% para esta causa, dado que la superación del mismo constituye causa de resolución.

Tercera.- Se aprecia en la Memoria Justificativa de la Administradora de la oficina de gestión de la gerencia de Málaga, como una de las causas de resolución del contrato, el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (...) que serán justificados de conformidad con lo establecido en la **cláusula 10.7.d) del PCAP**.

Sin embargo, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de LCSP, el PCAP **no recoge** la mencionada **cláusula 10.7** (la documentación previa a la adjudicación se establece en la cláusula 10.4), ni tampoco se refleja en el clausulado el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora. Siendo esto propio de los contratos que se licitan por el Procedimiento abierto.

Por tanto, **se debe corregir esta causa de resolución en la Memoria**, de forma que refleje lo recogido en el clausulado del PCAP conforme al procedimiento de licitación que se tramita.

Cuarta.- Se observa que el plazo previsto para la ejecución del contrato difiere de un documento del expediente a otro, puesto que el Acuerdo de Inicio así como la Memoria Justificativa contemplan un plazo de 121 días, mientras que el PCAP recoge un plazo de ejecución de 7 meses.

Entendiendo que, tanto en el Acuerdo de Inicio como en la Memoria Justificativa se han tenido en cuenta los días de prestación efectiva del servicio, coincidentes con el calendario del curso escolar, **se debe, para mayor claridad, unificar el plazo de ejecución en todos los documentos que conforman el expediente del contrato, ya sea indicándolo en días o meses.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJV9XYHS7GS79KNWNX74BQ754	PÁG. 2/5





Quinta.- Se advierte que en el Anexo I apartado 2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, respecto a la financiación con fondos europeos, se indica un porcentaje de cofinanciación del 85%, mientras que el Acuerdo de Inicio recoge un 4,5%.

Si bien se puede interpretar que el 85% se refiere la cofinanciación del programa y el 4,5% refleja el porcentaje de cofinanciación del presente contrato, se **debe clarificar esta información en los documentos que conforman el expediente para evitar que se induzca a error.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a la Instrucción del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la memoria de 19 de julio de 2024, en orden al Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al art. 25 del Decreto-ley 3/2021 y al apartado 6.1.6 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, se dan directrices para que se utilicen en la tramitación de los procedimientos de contratación de la Agencia los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares implementados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Como se ha señalado en la PREVIA, el pliego objeto de informe indica al inicio que se ha actualizado en fecha de 14 de marzo de 2024 por lo que se reitera la necesidad de su corrección.

No obstante, se comprueba que, el contenido recogido en el mismo, incluye las actualizaciones efectuadas a 27 de junio de 2024. Por ello, cabe decir que, el pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la **contratación pública de servicios con origen de financiación en fondos europeos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado-presentación electrónica** de ofertas en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/10). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día **27 de junio de 2024**, y de conformidad con lo indicado en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 19 de julio de 2024 y en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de transporte escolar en Andalucía por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 31 de julio de 2024 y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJV9XYHS7GS79KNWNX74BQ754	PÁG. 3/5





Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. LOTE 1: RINCÓN DE LA VICTORIA - LOTE 2: SAN PEDRO DE ALCÁNTARA - LOTE 3: TORREMOLINOS. EXPTE.: 00782/ISE/2024/MA.", sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 27 de junio de 2024, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la memoria de 19 de julio de 2024.

Por otro lado, estos Servicios Jurídicos han informado el 26 de julio del 2024 (PL 434-24), la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la Comunidad Educativa de 31 de julio de 2024, que da pautas para completar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares seguido, incorporando los requisitos técnicos y legales necesarios para cumplimentar tanto los datos del Anexo I, así como del resto de anexos necesarios para la licitación del servicio de transporte escolar.

Por último, éste se ha elaborado además, por la unidad proponente limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las instrucciones emitidas al efecto por la Administradora de la Oficina de Gestión de la Gerencia de Málaga en la Memoria Justificativa de 16 de octubre de 2024, siendo por tanto el carácter del presente informe **FAVORABLE**, si bien debe atenderse a lo indicado en la **PREVIA** y a lo señalado a continuación:

ANEXOS

ANEXO I. Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO.	Se observa que no se indica la referencia al código CPV tras el Título del PCAP, tal y como señala el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en su sesión celebrada el 27 de Junio de 2024, así como la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la Comunidad Educativa de 31 de julio de 2024, debiendo incluirse el mismo.
ANEXO I. Apartado 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	El llamado 18 debe modificarse sustituyendo " <i>Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</i> " por " <i>Cláusula 9.2.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</i> " referente al sobre electrónico único.
ANEXO I-A. RELACIÓN DE LOTES.	No se incluye en el presente Anexo la tabla que ilustra la relación de lotes de transporte ordinario, la cual viene indicada en el Anexo I-A del Acuerdo de Inicio. De conformidad con lo dispuesto en la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la comunidad educativa de 31

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJV9XYHS7GS79KNWNX74BQ754	PÁG. 4/5





	de julio de 2024, se debe detallar la relación de lotes de transporte ordinario que conforman este contrato.
ANEXO X. DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.	Conforme al Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, se deben incluir cuadrículas delante de cada una de las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. De esta forma, puede verse con claridad que los licitadores deben marcar aquellas medidas que estén llevando a cabo en materia de igualdad.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJV9XYHS7GS79KNWNX74BQ754	PÁG. 5/5	